



Ahumada, Chihuahua, a 25 de enero de 2022.

DIP. LIC. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LXVII LEGISLATURA
P R E S E N T E.-

En atención a la iniciativa con carácter de decreto que este ente municipal presenta ante el H. Congreso del Estado, específicamente a la Comisión a su digno cargo, el suscrito C. JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DURÁN, en mi calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Ahumada, con fundamento en las atribuciones que me confiere el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en sus Artículos 62 y 63,

-----CERTIFICO-----

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2022 se aprobó por unanimidad de este órgano colegiado de gobierno, el presentar iniciativa al H. Congreso del Estado mediante la cual se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante una de fe erratas en el Artículo Primero, en el rubro correspondiente al cobro por Impuesto sobre Traslación de Dominio, específicamente el numeral 4.3 relativo a estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva.

Así quedó asentado en el acuerdo No. 4 del ACTA No. 12 del H. Ayuntamiento de Ahumada, Chihuahua.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de que esta información sea de utilidad para los fines que así convengan, sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DURÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, CHIH.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe **Fabián Fourzan Trujillo**, Presidente Municipal de Ahumada, haciendo uso de las atribuciones que me otorga el Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 68 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con el artículo 28 Fracciones II y XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Poder Legislativo a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de mediante la cual se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante una de Fe Erratas en el Artículo Primero, en el rubro correspondiente al cobro por Impuesto sobre Traslación de Dominio, específicamente el numeral 4.3 relativo a estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva, lo anterior de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional y con fundamento en lo establecido por los Artículos 28, 29, 64 y 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, el H. Ayuntamiento de Ahumada aprobó por unanimidad el día 29 de noviembre de 2021 el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se establecen los porcentajes y montos respectivos a los cobros de impuestos y tarifas de derechos que corresponden a la hacienda municipal.

Para la elaboración de dicho anteproyecto se realizó un análisis de la recaudación del municipio durante el ejercicio fiscal 2021, por medio del cual se establecieron prioridades y estrategias para poder incrementar los ingresos propios del municipio; en un consenso con las diversas unidades administrativas se tomó la decisión de reducir, aumentar o derogar, según el caso, los montos y porcentajes de las tarifas establecidas, cuidando también el interés social y económico de los ciudadanos.

El 30 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal Fabián Fourzan Trujillo, hizo entrega del anteproyecto de Ley de Ingresos al H. Congreso de Estado de Chihuahua, el cuál incluía todos los impuestos y tarifas de forma detallada.

En el caso específico del cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la propuesta de esta Tesorería y el acuerdo del H. Ayuntamiento estableció en el Anteproyecto de Ley de Ingresos que en los casos de Traslación de Dominio por donaciones, herencias, divorcios y prescripciones positivas, se otorgue al contribuyente una exención o condonación del 10%, es decir que el Impuesto será calculado a razón del 90% sobre el valor de la propiedad.

El 15 de diciembre el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad el Decreto relativo a la Ley de Ingresos de los 67 municipios, incluyendo por supuesto el del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal de 2022, de la cual se cita a continuación el siguiente fragmento del gravamen en cuestión:

4.3 Estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva.

Se otorgará durante el año 2022 un estímulo fiscal consistente en tomar como base el Impuesto sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, a aquella que corresponda a:

- A. El 10% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:*
- Por donación: Cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge o bien guarde un parentesco consanguíneo ascendente o descendente hasta tercer grado de donante.*
 - Convenios Judiciales: Derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.*
 - Por preinscripción positiva: De acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos y de aquellas viviendas de interés social o popular cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menos a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del municipio.*

Sin embargo, con el inicio del Ejercicio Fiscal 2022 se generaron una serie de dudas e incertidumbre respecto del cálculo de dicho impuesto, derivado de la interpretación distinta o diversa del texto por parte del gremio notarial y de algunos

usuarios, que entienden el planteamiento de manera opuesta a la que se propuso y se acordó en el Ayuntamiento, es decir pretenden que se aplique el 90% de descuento y calculan el Impuesto sobre Traslación de Dominio a razón del 10% del valor de la propiedad.

Luego de un análisis exhaustivo por parte de la Tesorería Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento a cerca de la propia Ley, que fue publicada el 25 de diciembre de 2021, se detectó la inconsistencia o la falta de claridad en el texto citado. Es por lo anterior que se determinó solicitar que ese rubro sea modificado mediante una fe de erratas para que quede establecido de forma clara conforme a lo que se propuso y se acordó por el Honorable Ayuntamiento y no afectar la proyección de la Hacienda Pública Municipal.

Por tanto, este H. Ayuntamiento solicita a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado que emita el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante una de fe erratas en el Artículo Primero, en el rubro correspondiente al cobro por Impuesto sobre Traslación de Dominio, específicamente el numeral 4.3 relativo a estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva. Lo anterior en los siguientes términos:

DICE

ARTÍCULO PRIMERO

...

4.3 Estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva.

Se otorgará durante el año 2022 un estímulo fiscal consistente en tomar como base el Impuesto sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, a aquella que corresponda a:

- B. El 10% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:*
- Por donación: Cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge o bien guarde un parentesco consanguíneo ascendente o descendente hasta tercer grado de donante.*
 - Convenios Judiciales: Derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.*
 - Por preinscripción positiva: De acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos y de aquellas viviendas de interés social o popular cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menos*

a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del municipio.

DEBE DECIR: sólo lo marcado en negritas, lo demás queda igual.

ARTÍCULO PRIMERO

...

*4.3 Estímulos por donación, herencia, divorcio y **prescripción positiva.***

Se otorgará durante el año 2022 un estímulo fiscal consistente en el 10% de descuento en el cálculo del Impuesto sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, por lo tanto aplicará de la siguiente manera, aquella que corresponda a:

A. *El 90% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:*

- Por donación: Cuando el donatario o adquiriente sea el propio cónyuge o bien guarde un parentesco consanguíneo ascendente o descendente hasta tercer grado de donante.*

- *Por herencia: Cuando se recibe la propiedad del bien inmueble como resultado de un procedimiento sucesorio.*
- *Convenios Judiciales: Derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.*
- *Por prescripción positiva: De acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos y de aquellas viviendas de interés social o popular cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menos a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del municipio.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en la Presidencia Municipal de Ahumada, Chihuahua, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE,



FABIÁN FOURZAN TRUJILLO
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Ahumada, Chih.
Administración 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIH.

P R E S E N T E.-

El suscrito, C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RUÍZ, en mi carácter de Tesorero Municipal de Ahumada, Chihuahua, haciendo uso de las atribuciones que me otorga el Artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en el marco de lo establecido en el Artículo 22 de la misma normativa, me permito presentar el siguiente proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de para que este órgano colegiado presente iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado mediante la cual se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante una de fe erratas en el Artículo Primero, en el rubro correspondiente al cobro por Impuesto sobre Traslación de Dominio, específicamente el numeral 4.3 relativo a estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva. Con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional y con fundamento en lo establecido por los Artículos 28, 29, 64 y 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, el H. Ayuntamiento de Ahumada aprobó por unanimidad el día 29 de noviembre de 2021 el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se establecen los porcentajes y montos respectivos a los cobros de impuestos y tarifas de derechos que corresponden a la hacienda municipal.

Para la elaboración de dicho anteproyecto se realizó un análisis de la recaudación del municipio durante el ejercicio fiscal 2021, por medio del cual se establecieron prioridades y estrategias para poder incrementar los ingresos propios del municipio; en un consenso con las diversas unidades administrativas se tomó la decisión de reducir, aumentar o derogar, según el caso, los montos y porcentajes

de las tarifas establecidas, cuidando también el interés social y económico de los ciudadanos.

El 30 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal Fabián Fourzan Trujillo, hizo entrega del anteproyecto de Ley de Ingresos al H. Congreso de Estado de Chihuahua, el cuál incluía todos los impuestos y tarifas de forma detallada.

En el caso específico del cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la propuesta de esta Tesorería y el acuerdo del H. Ayuntamiento estableció en el Anteproyecto de Ley de Ingresos que en los casos de Traslación de Dominio por donaciones, herencias, divorcios y prescripciones positivas, se otorgue al contribuyente una exención o condonación del 10%, es decir que el Impuesto será calculado a razón del 90% sobre el valor de la propiedad.

El 15 de diciembre el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad el Decreto relativo a la Ley de Ingresos de los 67 municipios, incluyendo por supuesto el del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal de 2022, de la cual se cita a continuación el siguiente fragmento del gravamen en cuestión:

4.3 Estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva.

Se otorgará durante el año 2022 un estímulo fiscal consistente en tomar como base el Impuesto sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, a aquella que corresponda a:

- A. El 10% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:*

inmuebles catalogados como predios rústicos y de aquellas viviendas de interés social o popular cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menos a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del municipio.

SEGUNDO. Una vez aprobado se remite el presente a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del Honorable Congreso del Estado para su valoración, discusión, aprobación y posterior publicación; y que sea esta misma instancia la que determine si la modificación se hace mediante un decreto que determine la adición o la adenda de dicho rubro o, en su defecto, que se haga mediante una Fe de Erratas, en este caso de quien elaboró y presentó el anteproyecto de Ley de Ingresos que fue el propio Ayuntamiento de Ahumada.

Dado en la sede de la Presidencia Municipal de Ahumada, Chihuahua, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE,


C.P. ALEJANDRO FERNANDEZ RUIZ

TESORERO MUNICIPAL





CD, AHUMADA, CHIH. A 25 DE ENERO DEL 2022

ACTA No 12

EN LA CIUDAD DE AHUMADA, CHIHUAHUA, DISTRITO BRAVOS, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS PARA SESIONAR QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 100 DE ESTA CIUDAD, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. FABIÁN FOURZAN TRUJILLO, JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DURAN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, LA LIC. ROCÍO VIRIDIANA BERNAL CANO, SÍNDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, ALMA VERÓNICA RODRIGUEZ CARRILLO, JAIME ALEJANDRO CALDERÓN LEDEZMA, JAVIER ESTRADA MIRELES, JESUS EMILIO MARRUFO CALDERÓN, GUADALUPE RUIZ AVITIA, ESMERALDA JUDITH DORANTES RUIZ, GILBERTO GUTIÉRREZ VALDEZ, MARÍA DE LA LUZ FLORES CONTRERAS, ANDRÉS NÁJERA DURAN, SILVIA GUADALUPE NEVAREZ HERNÁNDEZ, LUIS IVÁN TORRESDEY RODRÍGUEZ, JOVITA ADRIANA MORA GARCÍA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA No 11, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA;

SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION;

TERCERO.- PRESENTACION DE DECRETOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;

CUARTO.- SOLICITAR AUTORIZACION PARA CORRECCION DEL CAPITULO UNO NUMERAL 4.3 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022;

QUINTO.- INTERVENCION DEL DIRECTOR DE TERRENOS;

SEXTO.- PRESENTACION DEL INFORME TRIMESTRAL DE SINDICATURA;

SEPTIMO.- ASUNTOS GENERALES;

OCTAVO.- CLAUSURA DE LA SESION..

---EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. FABIÁN FOURZAN TRUJILLO PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

---EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DOS EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA SINDICA, 12 REGIDORES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SON MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, CUYOS NOMBRES SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESION.

---EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA, SE PRESENTA DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL ES PUESTO A CONSIDERACION PARA SU APROBACION POR EL H. CABILDO Y QUEDA APROBADO DE MANERA UNANIME.

DECRETO NO. LXVII/APLIM/0112/2021 I P.O.

Adriana Mora G
Silvia Hernández
Alma Verónica Rodríguez Carrillo
Jaime Alejandro Calderón Ledezma
Jesús Emilio Marrufo Calderón
Guadalupe Ruiz Avitia
Esmeralda Judith Dorantes Ruiz
Gilberto Gutiérrez Valdez
María de la Luz Flores Contreras
Andrés Najera Duran
Silvia Guadalupe Nevarez Hernández
Luis Iván Torresdey Rodríguez
Jovita Adriana Mora García

Fabián Fourzan Trujillo
R. U. Bernal
Guadalupe Ruiz A.
COTEJADO